



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

MINISTERIO DE SALUD

NORMATIVA N°. 162

**GUÍA PARA EL INGRESO DE
TRANSPORTISTAS, ACOMPAÑANTES Y
PERSONAL DE PUESTOS FRONTERIZOS
TERRESTRES FORMALES**

MANAGUA, NICARAGUA
Septiembre 2020





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Ministerio de Salud

Normativa N°. 162

Guía para el ingreso de transportistas, acompañantes y personal de puestos fronterizos terrestres formales



RESPUESTA INMEDIATA
DE SALUD PÚBLICA PARA CONTENER
Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y
MITIGAR SU EFECTO EN
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EN NICARAGUA



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Pasadante!

Ministerio de Salud

Normativa N°. 162

Guía para el ingreso de transportistas, acompañantes y personal de puestos fronterizos terrestres formales

Managua, agosto 2021

N
WA
243
0033
MINSA
2020

Nicaragua. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Ministerio de Salud (Minsa). Normativa N°. 162 Guía para el
ingreso de transportistas, acompañantes y personal de puntos
fronterizos terrestres formales. Managua, septiembre 2020.

16 pp. Gráfico

1. Vigilancia sanitaria
2. Puestos fronterizos
3. Enfermedades emergentes y reemergentes
4. Seguridad sanitaria
5. Procedimientos para la detección de casos sospechosos de la COVID-19
6. Enfermedades respiratorias
7. Protección de la salud de los transportistas
8. Protección del personal aduanero
9. Monitoreo y seguimiento de los casos sospechosos
10. Control sanitario de fronteras
11. Regulación sanitaria internacional
12. Control aduanero y migratorio
13. Reglamento sanitario internacional

Ficha catalográfica elaborada por la Biblioteca Nacional de Salud



ACUERDO MINISTERIAL
No. 415 - 2021

MINISTERIO DE SALUD

Se aprueba: "GUIA PARA EL INGRESO DE TRANSPORTISTAS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE PUNTOS FRONTERIZOS TERRESTRES FORMALES".

No. 162

MARTHA VERÓNICA REYES ÁLVAREZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 34-2020, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 63, del primero de abril del año dos mil veinte, Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; Reformas y Adiciones publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y demás reformas y adiciones; y el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de mayo del año 2002; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud".

II

Que la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, literales b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: "b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud."

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto "tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud". Asimismo en su Artículo 2, Órgano Competente, establece que "El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!
EN INSURRECCION DE LA
ESPERANZA...!
PATRIA LIBRE, PURO CORAZÓN...!
DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA.

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

Acuerdo Ministerial No.415-2021

presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación." Así mismo en su Artículo 4, Rectoría, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: "Artículo 19.- Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."

IV

Que el Ministerio de Salud, en virtud de las facultades dadas en los Artos. 2 y 4 de la Ley No. 423, "Ley General de Salud", ha elaborado el documento: **NORMATIVA No. 162 "GUIA PARA EL INGRESO DE TRANSPORTISTAS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE PUNTOS FRONTERIZOS TERRESTRES FORMALES"**, con el objeto de garantizar la seguridad sanitaria mediante los procedimientos para la detección oportuna de los casos sospechosos de COVID-19 en los puntos de entrada del país.

V

Que el veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, mediante comunicación Ref. Ref. MS-ANRS/MLRG-4808-04-08 -2021, la Dirección General de Regulación Sanitaria, solicitó se elaborara Acuerdo Ministerial que aprobara el documento: **NORMATIVA No. 162 "GUIA PARA EL INGRESO DE TRANSPORTISTAS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE PUNTOS FRONTERIZOS TERRESTRES FORMALES"**.

Por tanto, esta Autoridad,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Se deroga y se deja sin efecto legal alguno el Acuerdo Ministerial No. 456-2020, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual se aprobó dicha norma.
- SEGUNDO:** Apruébese el documento: "NORMATIVA No. 162 "GUIA PARA EL INGRESO DE TRANSPORTISTAS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE PUNTOS FRONTERIZOS TERRESTRES FORMALES", el cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.
- TERCERO:** Designese a la Dirección General de Regulación Sanitaria, para que divulgue el presente Acuerdo Ministerial a los directores de SILAIS y a los Directores de Establecimientos de Salud Públicos y privados que brindan atención a la población.

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!
EN INSURRECCION DE LA
ESPERANZA...!
PATRIA LIBRE, PURO CORAZON...!
DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA.

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni

FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

Acuerdo Ministerial No.415-2021

- CUARTO:** Se designa a la Dirección General de Vigilancia para la Salud Pública, para la implementación y monitoreo de la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, estableciendo en todo caso las coordinaciones necesarias con los SILAIS y directores de establecimientos de salud públicos y privados.
- QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir de la fecha, comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MARTHA VERÓNICA REYES ALVAREZ

Ministra de Salud

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!

EN INSURRECCIÓN DE LA
ESPERANZA...!

PATRIA LIBRE, PURO CORAZÓN ...!

DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA.

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni

Adelante!
CON FE Y
ESPERANZA!
FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

Índice

I.-	Introducción	1
II.-	Objetivos.....	2
III.-	Glosario de términos.....	3
IV.-	Población diana	4
V.-	Actividades a realizar.....	4
VI.-	Definición de roles por nivel de resolución	11
VII.-	Algoritmo.....	12
VIII.-	Bibliografía.....	13
	Anexos e infografías.....	14

I.- Introducción

El Gobierno de Reconciliación y Unida Nacional, a través del Ministerio de Salud, implementa el Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFIC), por medio del cual, se brindan los servicios de salud en todo el país, con un enfoque de atención centrada en las personas, la familia y la comunidad. Como parte de este modelo, entre otras estrategias, existe la vigilancia de infecciones respiratorias agudas graves que conduce a las acciones de prevención y control de epidemias causadas por gérmenes emergentes y reemergentes.

El sistema de vigilancia epidemiológica ha implementado el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), desde el 2007, lo que ha permitido fortalecer los puestos fronterizos, en cuanto a sus capacidades básicas de vigilancia que conlleva a la capacidad para detectar, comunicar y brindar respuesta para aplicar de inmediato medidas preliminares de control, mejorando las estructuras y recursos disponibles en todos los puntos fronterizos del país.

En el año 2017 se inició el proyecto de modernización de fronteras contemplando la creación de las Oficinas Sanitarias Internacionales (OSI) que incorpora todo lo expuesto en el anexo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), con el fin de crear las capacidades básicas para la atención de viajeros, transporte terrestre internacional y transporte de carga, que facilite el tránsito y el comercio; además de incentivar el turismo nacional e internacional. Fortaleciendo de esta manera el mecanismo de notificación, control y prevención, con el propósito de dar una respuesta oportuna, eficiente y de esta forma prevenir la propagación internacional de enfermedades con potencial epidémico y pandémico como lo es SARS-COV -2.

Nicaragua cuenta con Oficinas Sanitarias Internacionales (OSI), en todos los puntos de entrada al país y posee dos oficinas completamente modernizadas: Peñas Blancas al sur y al norte El Guasaule, con capacidades básicas para la atención de transportistas y viajeros sospechosos de la COVID-19. Además de consultorios médicos y recursos humanos capacitados para la captación de personas que presenten sintomatología compatible con la COVID 19. La OSI dispone de áreas de observación, aislamiento y cuarentena, así como cámara térmica ultrasensible para la medición de temperatura a los sospechosos.

La dirección general de vigilancia de la salud pública teniendo en cuenta el aumento de viajes y de comercio internacional, así como la aparición y reaparición de nuevas enfermedades amenazantes para la salud y en cumplimiento con los lineamientos aprobados por la COMISCA y COMIECO, como es de mantener la fluidez de los procedimientos que deben cumplirse en las operaciones de comercio intrarregional, ha elaborado la primer "Guía para la atención de transportistas y acompañantes que ingresen por puestos fronterizos terrestres formales, lo que permitirá regular, ordenar y sistematizar las acciones en los cinco puntos fronterizos terrestres formales", en los SILAIS: Nueva Segovia, Madriz, Chinandega, Rivas y Río San Juan, con el fin de prevenir contagios entre personas y brindar una respuesta oportuna ante cualquier situación epidemiológica que se pueda presentar.

II.- Objetivos

Objetivo general

Garantizar la seguridad sanitaria de los transportistas, acompañantes y del personal de puestos fronterizos terrestres formales, mediante procedimientos para la prevención y detección oportuna de casos sospechosos de COVID 19 en los puestos de entrada del país.

Objetivos específicos

1. Proteger la salud de los transportistas, ciudadanos y funcionarios que ejercen controles sanitarios, aduanales y migratorios en los puestos fronterizos terrestres.
2. Establecer monitoreo y seguimiento de los casos sospechosos de la COVID-19 en los puestos fronterizos hasta su traslado a la unidad de salud establecida.
3. Fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional de las autoridades en los puestos fronterizos para la prevención y detección de la COVID-19.



III.- Glosario de términos

1. **Aislamiento:** cuando una persona presenta síntomas o se sospecha que podría haber estado en contacto con personas enfermas por la COVID-19, se debe separar de las personas que están saludables para evitar las posibilidades de propagar la COVID-19.
2. **COMIECO:** Consejo de Ministros de Integración Económica.
3. **COMISCA:** Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana.
4. **Contacto cercano:** es el que se da entre un caso sospechoso o confirmado de la COVID-19 y otras personas a menos de 2 metros de distancia, durante un período de tiempo mayor de 15 minutos.
5. **Contacto de viajero:** persona que ha tenido contacto cercano con un caso sospechoso o confirmado de la COVID-19.
6. **IPSA:** Instituto de protección y sanidad agropecuaria.
7. **OSI:** Oficina Sanitaria Internacional.
8. **Personal de frontera:** funcionarios de los distintos ministerios que ejercen control y trámites migratorios, aduaneros, fitosanitarios, seguridad y sanitarios.
9. **Puestos fronterizos:** lugar donde se ejerce control de documentación de viajeros, mercadería y medios de transportes.
10. **Reglamento Sanitario Internacional:** tiene como propósito prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlar y dar una respuesta de salud pública de forma proporcional con los riesgos y las amenazas para la salud pública.
11. **Tamizaje sanitario:** aplicación de procedimientos de selección a personas presuntamente sanas, para identificar aquellas que probablemente estén enfermas con síntomas y signos sospechosos de COVID-19.
12. **Transporte internacional:** conjunto de medios de transporte que actúan desde y hacia cualquier punto geográfico.
13. **Transportista:** responsables de transportar diversa mercadería y entregar en su lugar de destino, además poseen licencia de acuerdo a las diferentes categorías de transporte
14. **Migrante:** persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.

IV.- Población diana

- ✓ **Personal de frontera, transportistas y acompañantes que ingresen a Nicaragua por los puestos fronterizos terrestres formales del país.**

V.- Actividades a realizar

A. Actividades de la Oficina Sanitaria Internacional (OSI)

1. Identificar los puntos principales donde convergen rutas de viaje para garantizar el distanciamiento físico de los pasajeros.
2. Establecer búsqueda activa de casos mediante inspección a todos los transportistas y sus acompañantes.
3. Garantizar en los puestos de entrada por los que circulen grandes volúmenes de transportistas, al menos, un profesional de la salud encargado de la detección de casos sospechosos entre los transportistas y sus acompañantes de la COVID-19.
4. Garantizar la disponibilidad de los EPP al personal sanitario definido para cada procedimiento. Ver tabla n°. 1.
5. Garantizar un área con las condiciones para el aislamiento temporal de personas sospechosa de la COVID-19.
6. Implementar los procedimientos de traslado de transportistas, acompañantes y otros viajeros con sospecha de síntomas de la COVID-19 a la unidad de salud previamente establecida.
7. El SILAIS designará la unidad de salud para la atención de transportistas, acompañantes y viajeros sintomáticos.
8. Registrar y notificar los casos sintomáticos sospechosos a vigilancia nacional y al SILAIS según procedimientos establecidos.
9. Elaborar un plan contingente para eventos o escenarios de movimientos o desplazamientos transfronterizos masivos de migrantes.
10. Establecer procedimientos binacionales en función de mejorar la comunicación y coordinación para la prevención, mitigación, detección oportuna y atención de casos sospechosos de la COVID-19.

11. Notificación de información transfronteriza relacionada con todo evento de salud pública de importancia internacional a través de la aplicación de los mecanismos establecidos en el RSI.
12. Colocación de rótulos visibles en idioma inglés y español sobre medidas de prevención, de la COVID-19 (distanciamiento físico, higiene respiratoria, técnica de lavado de manos, uso de mascarilla, signos y síntomas de la COVID-19).

B. Medidas de higiene y uso adecuado del equipo de protección personal (EPP)

1. Las autoridades de fronteras deberán instalar estaciones para lavados de manos en sitios estratégicos con mayores flujos de pasajeros en las entradas y salidas, dotar los insumos para el lavado de manos (dispensadores de jabón líquido, papel toalla, depósitos para basura e instalación de dispensadores de solución a base de alcohol al 70 %).
2. Asegurar el distanciamiento físico entre el personal de frontera, usuarios, transportistas, acompañantes y otros viajeros de no menos de 1.5 metros.
3. Establecer gráfica de piso (huella) del distanciamiento físico 1.5 metros en sitios de mayores flujos migratorios y en donde el pasajero tenga que realizar filas.
4. Disponer y portar el EPP correspondiente según el área asignadas y funciones designadas. Ver tabla n°. 1.
5. Limpieza y desinfección de superficies de todas las áreas de puesto fronterizo según normativa n°. 191.
6. Supervisar que el transportista y sus acompañantes porten EPP.
7. Proporcionar instalaciones adecuadas y los procedimientos para movilizar el medio de transporte al depósito temporal hasta que lleguen los conductores de sustitución, así como aplicar los procesos respectivos de limpieza y desinfección de las superficies de mayor uso dentro y fuera de la cabina del medio de transporte.
8. El IPSA en coordinación con los transportistas garantizarán que en los medios de transporte se hayan aplicado procedimientos de limpieza y desinfección.

Tabla N°. 1 - EPP Según procedimiento/actividad a realizar en las diferentes áreas del punto de entrada

Entorno / Actividades	Higiene de manos	Bata y Gorro	Mascarilla Quirúrgica	Gafas o pantalla	Guantes de látex	Guantes de caucho
Agujas	X		X		X	
Despacho migración	X		X		X	
Scanner de aduana	X		X		X	
Bodegas aduana	X		X		X	
Bodegas generales	X		X		X	
Oficinas administrativas (OSI, Policía Nacional, INTUR, OIRSA, IPSA, Migración)	X		X			
Transportistas y pasajeros	X		X			
Personal involucrado en carga y descarga	X		X	X	X	
Tiangues de alimentos	X	X	X			
Zona de tamizaje sanitario	X		X	X		
Área de aislamiento Temporal	X	X	X	X	X	
Área de aislamiento temporal	X	X	X	X	X	
Limpieza y desinfección de superficie	X	X	X	X		X

Nota: X en rojo significa uso de delantales y gorro en la preparación de los alimentos.

La mascarilla N95 está indicada únicamente en aquellos procedimientos generadores de aerosoles

C. Actividades generales para personal fronterizo

Todas las instituciones del puesto fronterizo deberán cumplir:

1. Capacitar al personal de las instituciones sobre uso adecuado de EPP y medidas preventivas ante la COVID-19 (Lavado de manos, higiene respiratoria, uso de mascarilla, distanciamiento físico).
2. Disponer y dotar los EPP a su personal suficiente y adecuado, según tabla n°. 1.
3. Realizar supervisión constante del uso adecuado de los EPP y dispensadores portátiles de soluciones a base de alcohol al 70 %.
4. Colocación de rótulos visibles en idioma inglés y español sobre medidas de prevención de la COVID-19 (distanciamiento físico, higiene respiratoria, técnica de lavado de manos, uso de mascarilla, signos y síntomas de la COVID -19).
5. Higiene y desinfección de superficie en áreas de trabajo.
6. Tamizaje sanitario de todo el personal de salud para detección de casos sospechosos de la COVID-19
7. Los trabajadores que presenten temperatura por encima de 37.5°C así como síntomas y signos de la COVID-19 no deberán asistir al trabajo y deben informar cuanto antes a su superior inmediato para su notificación al SILAIS y su remisión a la unidad de salud correspondiente.



D. Tamizaje sanitario para detección de casos sospechosos de COVID-19 y flujo de atención (ver algoritmo)

El tamizaje sanitario se refiere a la aplicación de procedimientos de selección a personas presuntamente sanas, para identificar aquellas que probablemente estén enfermas con síntomas y signos sospechosos de la COVID-19.

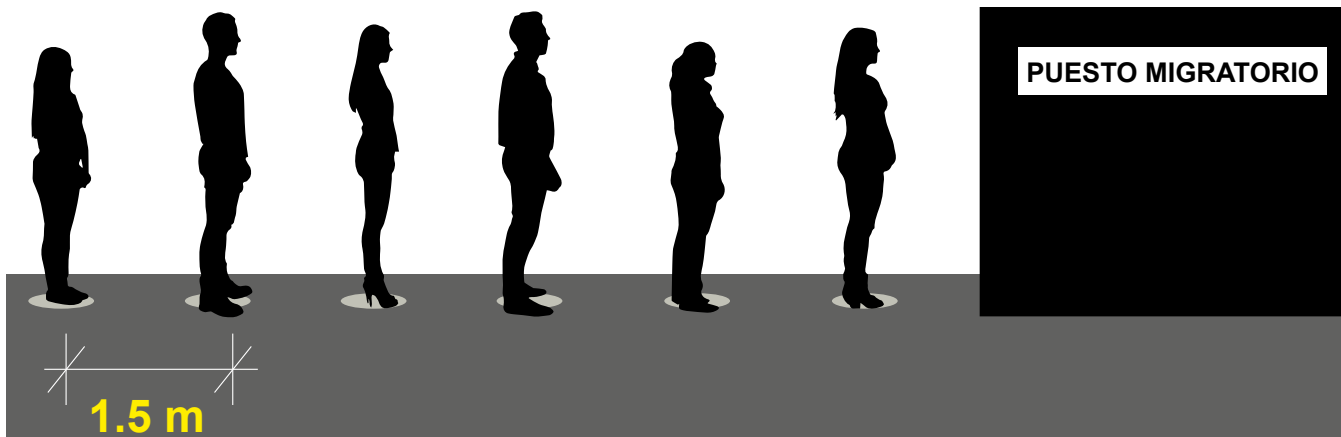
- Para detección de casos sospechosos iniciará desde las agujas de entrada del puesto fronterizo:

Síntomas y Signos	Antecedente de exposición a COVID-19
1.- Temperatura superior a 37.5° C o la sensación de fiebre	1.- Visitas en los 14 días previos de la aparición de los síntomas a centros de salud para una atención de salud propia o de un familiar. 2.- Contacto físico cercano en los 14 días previos con una persona considerada como sospechoso de la COVID-19. 3.- Atención directa para un paciente con enfermedad COVID-19 y probable o confirmado sin usar el equipo de protección personal adecuado. 4.- Otras situaciones indicadas por las evaluaciones de riesgo local.
2.- Tos seca	
3.- Dolor en la garganta	
4.- Dificultad para respirar	
5.- Pérdida del olfato o pérdida del gusto	
6.- Dolor de cabeza	
7.- Malestar General (dolor en las articulaciones)	
8- Problemas gastrointestinales (diarrea)	

- Establecer puntos estratégicos para el tamizaje sanitario para detección de casos sospechosos de la COVID-19 que incluya a los trabajadores del puesto fronterizo.
- Verificar el cumplimiento, por parte de todas las personas que ingresen al país, del formulario sanitario vigente en el “Formulario regional de viajero” (ver anexo), en cada estado miembro para informar de sus antecedentes de viajes y contactos.
- Los transportistas, acompañantes y viajeros nacionales e internacionales que ingresen al país, pasarán por la aguja, para ser atendido por el personal de migración y de salud, este último toma temperatura con termómetro digital infrarrojo y si registrará temperatura menor de 37.5° C pasa a despacho migratorio y/o canal de despacho expedito para los transportistas para continuar con su viaje normal.
- Los transportistas, acompañantes viajeros nacionales e internacionales a los cuales registren temperaturas mayores a los 37.5° C, deberán estacionar el vehículo en el parqueo destinado para el aislamiento y luego referirse a la OSI portando su EPP, donde les realizará el tamizaje sanitario para su investigación, si presentase síntomas y signos, algún antecedente de contacto con paciente sospechoso de COVID-19, quedará en el área de aislamiento para ser referido a una unidad asistencial previamente establecida, si en cambio rechazara la atención será retornado

a su país de origen, informando a la autoridad sanitaria del puesto fronterizo su condición de sospechoso de COVID-19.

- Todos los pasajeros sintomáticos sospechosos de la COVID-19 y sus contactos (aquellos pasajeros que se encuentren a dos filas de asientos delante, dos filas detrás y en los asientos laterales al lado del pasajero sintomático o sospechoso) serán sometidos a tamizaje y quedarán en área de aislamiento mientras son referidos a la unidad de salud designada para su atención.
- Recomendaciones a los transportistas que al ingreso del país no presentan síntomas, pero durante el recorrido en el interior del país mostrasen signos y síntomas respiratorios, deben acudir a la unidad de salud más cercana y que apliquen todas las medidas de higiene y protección (lavado de mano con agua y jabón, usos de soluciones a base de alcohol al 70 %, uso de mascarilla, distanciamiento físico e higiene respiratorio).
- Notificación de casos según flujos correspondientes SILAIS, Minsa Central, Autoridad Sanitaria Nacional ante el RSI para su notificación al país de residencia y seguimiento de los contactos.



E. Procedimientos de bioseguridad para la carga, traslado y descarga de las mercancías en las empresas de transporte

1. Para salvaguardar la integridad de las personas involucradas en el proceso de carga y descarga en los diferentes puntos, se recomienda:

- a) Cumplir con las medidas de prevención y protección por el área de trabajo y EPP ante COVID-19.
- b) La empresa de transporte en el punto de carga y descargue garantizará tomas de temperatura y control de síntomas.
- c) Si el conductor presenta algún síntoma o una temperatura mayor a los 37.5° C, siempre y cuando no esté expuestos a fuentes de calor previo a la toma de temperatura, será referido al establecimiento de salud designado para su atención.
- d) Limpiar el medio de transporte por la parte externa (llantas, vagón, puertas, cortinas y cabina) y por parte interna (cabina y vagón), previo a la carga.
- e) Realizar la carga y descargue de forma mecanizada, posterior al uso de dicha maquinaria, esta se deberá limpiar y desinfectar adecuadamente.
- f) Cerrar las puertas/cortina del vagón. En ningún momento el conductor o personal de transporte tendrá contacto con la mercadería/producto, en los casos que el transporte sea para el traslado de la carga, para aquellos conductores o personal que cumplan con las funciones de personal de carga (como ser distribuidores) deberán manipular la carga observando los lineamientos de bioseguridad.

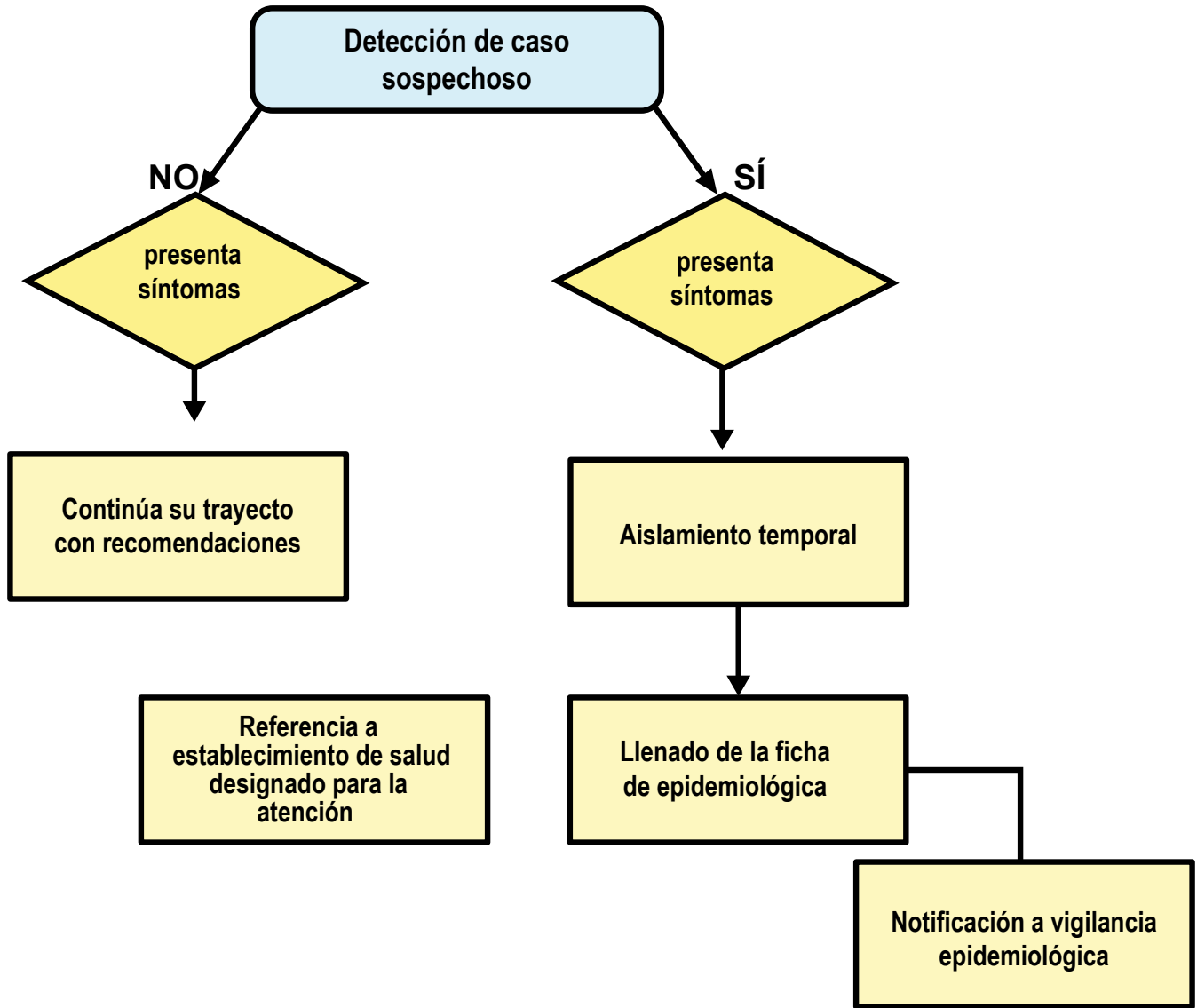


VI.- Definición de roles por nivel de resolución

Nivel local:

1. Director municipal: responsable de OSI.
2. Médico: encargado de coordinar las actividades del punto de entrada, atención de viajeros, es el enlace entre la OSI,
3. Inspector sanitario: encargado de los viajeros y transporte internacional terrestre para referir al médico encargado de cualquier evento de salud pública que se presente en la aguja.
4. Higienista: encargado del tiangué, atención de viajeros, transportistas nacionales e internacionales supervisión de comidas, control del agua y saneamiento, eliminación de desechos sólidos y líquidos, así como desechos peligrosos en todo el punto de entrada.
5. Migración: cuenta con un equipo de funcionarios que reciben a viajeros y transportistas tanto al ingreso como egreso, encargados de la revisión de documentos migratorios.
6. Instituto de Protección Agropecuaria (IPSA): con personal en frontera para la inspección del transporte las 24 horas del día, garantizará la inspección sanitaria tanto animal como vegetal.
7. Dirección General de Aduanas (DGA): personal de planta y reemplazo, encargados de la carga internacional.
8. Alcaldía municipal: encargada del transporte y recolección de desechos sólidos del área primaria del punto de entrada.

VII.- Algoritmo




VIII.- Bibliografía

1. Ministerio de Salud de Nicaragua (2020). Normativa n°. 100 Guía para la vigilancia epidemiológica integrada de las infecciones respiratorias agudas. Recuperado de: <http://www.minsa.gob.ni/index.php/repository/Descargas-MINSA/COVID-19/Gu%C3%ADas-Normas-y-Protocolos/N-100-GU%C3%8DA-PARA-LA-VIGILANCIA-EPIDEMIOL%C3%93GICA-INTEGRADA-DE-LAS-INFECCIONES-RESPIRATORIAS-AGUDAS/>
2. Organización Mundial de la Salud (2020). La gestión de los viajeros enfermos en los puntos de entrada –aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres internacionales– en el contexto del brote de COVID-19: directrices provisionales. Recuperado de: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331193>
3. Organización Mundial de la Salud (2020). Controlling the spread of COVID-19 at ground crossings: interim guidance. Recuperado de: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/332165>
4. Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud (2005). Reglamento Sanitario Internacional. Tercera edición. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/documentos/reglamento-sanitario-internacional-2005-tercera-edicion>
5. Sistema de Integración Centroamericano (2020). Lineamientos de bioseguridad ante la COVID-19, aplicables al sector del transporte terrestre centroamericano. Aprobados a través de la Resolución COMIECO-COMISCA N° 01-2020. Recuperado de: https://www.sica.int/documentos/lineamientos-de-bioseguridad-ante-la-covid-19-aplicables-al-sector-del-transporte-terrestre-centroamericano_1_122321.html


Anexos e infografías

Anexo 1. Declaración Regional de Viajero



REPUBLICA DE NICARAGUA
DECLARACION REGIONAL DE VIAJERO/TRAVELER'S DECLARATION

TODO VIAJERO O JEFE DE FAMILIA QUE INGRESE O SALGA DEL PAIS DEBE DECLARAR /
 ALL TRAVELERS OR HEADS OF FAMILY MUST DECLARE TO ENTER OR LEAVE THE COUNTRY



Entrada / Entry Salida / Exit Aduana de ingreso o salida /
 Arrival or departure Customs

Nombres (Given Name) Apellidos (Surname)
 Documentos No. / Travelling document No. Pasaporte / Passport Otros / Others

Nacionalidad / Nationality Sexo / Sex F M Fecha de nacimiento / Date of Birth
 D/D M/M A/Y

Motivo del Viaje / Reason for travel
 Turismo/Tourism Oficial/Official Negocios/Business Residencia/Residencia Tránsito/Transit Otros/Others

Medio de Transporte / Means of transportation
 Aéreo, Terrestre, Marítimo / By Air, By Land, By Sea Empresa y No. vuelo/Nombre de la embarcación y No. de viaje /No. de Matricula del vehículo / Airline and Flight No. / Vessel Name and trip No. / Vehicle registration No.

País de Procedencia / Country of Departure País de Residencia / Country of Residence País de Destino / Country of Destination

Dirección Prevista / Foreseen Address

Número de familiares que viajan con Ud. / Number of relatives travelling with you Cantidad de equipaje que viaja con Ud. / Quantity of luggage (handbags and check-in) that travels with you

Cantidad de equipaje no acompañado / Quantity of luggage not travelling with you ¿Ha disfrutado en los últimos 6 meses de exoneración de tributos / Have you been granted any tax exemption in the last 6 month? Si / Yes No

¿Lleva o trae consigo dinero en efectivo o valores monetarios, títulos valores, objetos, metales preciosos o una combinación de estos por un valor igual o superior a US\$ 10,000.00 o su equivalente? / Are you carrying cash, title objects, precious metals or a combination of these equals to or greater than US\$ 10,000.00 or equal? Si / Yes No

En caso afirmativo, favor indique la información siguiente: / If you marked yes, please provide the following information:

Tipo de moneda / Currency	Clase de título o metales preciosos / Class of Title or precious metals	Valor expresado en US\$ / Value expressed in US\$	Origen de los fondos / Origin of funds	Destino de los fondos / Destination of funds

¿Lleva o trae animales vivos, plantas, productos alimenticios o derivado de cualquier de estos? / Are you carrying live animals, plants, fresh foods or derived from any of these? Si / Yes No

¿Lleva o trae productos químicos, farmacéuticos, sustancias o residuos tóxicos, armas, municiones o explosivos? / Are you carrying chemicals, pharmaceuticals, chemicals or toxic waste products. weapon, ammunition or explosives? Si / Yes No

¿Lleva o trae mercancías distintas del equipaje? / Do you carry other goods different than your luggage? Si / Yes No

En caso afirmativo, favor indique la información siguiente: / If you marked yes, please provide the following

Cantidad / Amount	Descripción de las mercancías / Description of goods	Valor en US \$ / Value in US \$

Declaro bajo juramento que los datos consignados SON CIERTOS y he leído las instrucciones impresas al dorso de esta declaración / I declare under oath that the information provided IS TRUE and I have read the instructions on the back of this declaration.

_____ Fecha de Entrada / Salida / Date of Entry / Exit
 Firma / Signature D/D M/M A/Y

INSTRUCCIONES

1. Todo viajero o jefe de familia debe llenar esta declaración en letra legible, sin tachones ni borrones, ni omitir ninguna casilla, la firmará declarando que los datos son ciertos y la entregara al funcionario de Aduana en el Módulo de Control Aduanero.
2. EFECTOS PERSONALES EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS:
 - 2.1. Prendas de vestir, artículos de aseo y de uso personal como alhajas, cartera, bolso de mano, paraguas, medicamentos, alimentos especiales y pañales para niños o adultos enfermos, aparatos ortopédicos o de uso terapéutico, artículos deportivos, juguetes para niños, sillas de ruedas si el pasajero es inválido, Dos kilogramos de golosinas. Todas estas mercancías en cantidades proporcionales a las condiciones personales del viajero.
 - 2.2. Una computadora personal, una maquina de escribir, una calculadora, un instrumento musical, todos portatiles; libros manuscritos, fotografías sin carácter comercial, herramientas e instrumentos del arte, oficio o profesión propios del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para la instalación de oficinas, talleres, laboratorios o similares.
 - 2.3 Si el pasajero es mayor de edad: podra ingresar quinientos gramos de tabaco en cualquier presentación y cinco litros de bebidas alcohólicas
 - 2.4 Mercancías distintas al equipaje hasta por un valor máximo de US\$500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, siempre que hubiese permanecido en el exterior del país al menos 72 horas.
3. Todo pasajero podrá introducir al país mercancías distintas al equipaje, cuyo valor en aduana no exceda la cantidad establecida por cada país, sin utilizar los servicios de un agente o agencia aduanera, pagando los tributos, impuestos y derechos que correspondan a cada caso. Estas mercancías no podran ser importadas en cantidades comerciales y su importación podría estar sujeta a restricciones y regulaciones no arancelarias. Cuando el valor de las mercancías exceda el monto establecido por cada país se requerirá de un agente o agencia aduaneras para su despacho*.
4. Para la introducción de armas, municiones, algunos productos químicos, ciertos alimentos frescos, animales vivos, plantas, sus productos y sub-productos requieren permisos especiales que no son otorgados por la Dirección General de Servicios Aduaneros. Consulte a los funcionarios de Aduanas antes de presentar su declaración si tiene dudas al respecto.
5. No llenar correctamente esta declaración, hacer declaraciones falsas o incompletas ocasionará la aplicación de multas y sanciones que podrían incluir la incautación de sus pertenencias y la acusación ante los tribunales de justicia por los delitos que correspondan.
6. Si en el transcurso de treinta días calendarios, un mismo viajero ingresa o sale del territorio aduanero nacional, a través de un puesto de control de frontera, en la vía aérea, terrestre o marítima, y periódicamente ha trasladado dinero en efectivo, títulos valores o metales preciosos con valores inferiores a los US\$ 10,000.00 (Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América), este deberá elaborar una declaración aduanera, cuando al ingresar o salir del territorio aduanero nacional, la suma de tales valores alcance o supere los US\$ 10,000.00 (Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América).

INSTRUCTIONS

1. Each traveler or head of family must fill out this customs declaration in clear handwriting without studs or blots, without leaving blank any of the required fields. It must be signed declaring that the stated information is true and then hand it to a Customs Officer at the Customs Control Module
2. EVERY PASSENGER AT THE MOMENT OF ENTERING THE COUNTRY HAS THE RIGHT TO BRING TAX FREE THE FOLLOWING ITEMS:
 - 2.1 Clothing garments, personal appliances (bathroom and toiletries) and personal items such as jewelry, purses, handbags, umbrellas, medicine, special food and medical equipment for children or sick people, orthopedic or therapeutic personal equipment, children's toys, wheelchair if the traveler is disabled. Up to two kilograms of candies. All this goods in proportional quantities to the traveler's personal conditions.
 - 2.2 One personal computer, one typewriter, one calculator, one musical instrument, all portables; original handwritten material and photographic pictures with no commercial value, tools or utensils related to the passenger's art, occupation or profession that don't form part of a complete equipment for workshops, offices laboratories or similar.
 - 2.3 If the passenger is an adult, the tax free introduction of the following is permitted: five hundred grams of tobacco in any presentation and five liters of any alcoholic beverage.
 - 2.4 Furthermore, all passengers that have spent at least 72 hours out of the country acquire the right to an exception of a maximum of US\$ 500.00 (five hundred dollars of the United States of America) or its equivalent in other currencies for goods apart from luggage items.
3. Each passenger has the right to bring into the country goods different from their luggage, whose customs value not exceed the amount established by each country without hiring a customs agent or customs agency and paying the corresponding duties, taxes and rights according to each particular case. These goods are not allowed to be imported in commercial quantities otherwise their importation will be subject to non tariff restriction and regulations. In case the goods exceeds the amount set by each country, a customs agent or agency is required for its clearance*.
4. For the introduction of weapons, ammunitions, certain chemical products, some fresh foods, live animals and plants, their products or byproducts special permits are required. These special permits are not authorized by the Nicaraguan Customs Administration, and should be obtained in the corresponding public institution at the moment of introducing the goods. Please consult with a customs agent or customs agency before handing in this customs declaration in case of any doubt.
5. You must fill out completely the present customs declaration. The omission of a declaration or a false declaration will result in fees and sanctions that could include the seizure of your goods and accusations before national courts of justice under the corresponding charge.
6. If within thirty calendar days, the same traveler enters or exits the national customs territory through a customs border checkpoint by air, land or sea, and periodically has carried cash, title or precious metals, for an amount less than US\$ 10,000.00 (Ten thousand dollars of the United States of America); the traveler must make a customs declaration when the sum of these values equals or exceeds US\$ 10,000.00 (Ten thousand dollars of the United States of America)

¿Ha visitado algún otro país en los últimos 30 días?
Have you visited other countries during the last 30 days?

Si/Yes
No

¿Que países ha visitado?
Which countries have you visited?

País de Transito / Country of Transit

¿Usted o alguno de sus familiares ha presentado alguno de los síntomas siguientes en los últimos 30 días?(Marque con una "x") / Have you had or any family members the following signs or symptoms in the last 30 days? (Check with "x")

Sintomas y signos / Signs and symptoms	Si	No
1 Fiebre alta / High fever		
2 Diarrea persistente / Persistent Diarrhea		

Sintomas y signos / Signs and symptoms	Si	No
3 Otros síntomas, especifique / Other signs and symptoms, specify		

Información de contacto para casos de emergencia /
Contact Information in case of emergency

Numero telefonico convencional o celular en el país / Phone number in the country

Costa Rica: US\$ 100.00, El Salvador, Guatemala y Honduras US\$ 1,000.00; Nicaragua US\$ 2,000.00; Panama: US \$ 4,000.00

Si tienes dudas sobre lo que debe reportar o declarar consulte a un funcionario de aduana antes de presentar declaración / If you have any questions about what must be reported or declared, ask a custom officer before presenting this declaration

Llevar consigo dinero, sin importar su cantidad es legal, sin embargo, si es igual o mayor a US \$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) no declararlo constituye un delito / Carrying money regardless of the amount is legal, however, if equal to or greater than US \$ 10,000.00 (Ten thousand dollars of the United States of America) failure to report the Total amount is a crime.

Si Uds. presenta algún síntoma de los indicados, puede llamar a los números de telefonos siguientes: 2251-5538, 2251-5866 CEL: 82396605 (CLARO) 89794379 (MOVISTAR) no habrá retención migratoria. Vigilancia epidemiológica, Ministerio de Salud, SILAIS Managua 24 horas al día. If you have had, or have, any of these signs or symptoms, you can call the following telephone numbers: 2251-5538, 2251-5866 CEL PHONE: 82396605 - 89794379. There will not be any immigrations retention. Epidemiological surveillance of the Ministry of Health, SILAIS Managua 24 hours a day.



DISTANCIAMIENTO PERSONAL DE PRECAUCIÓN PARA MANTENERNOS SANOS

Con las enfermedades respiratorias que afectan a la población, debemos realizar las actividades cotidianas, poniendo en práctica el distanciamiento físico, amigable y responsable:

1

Mantenga distancia personal de precaución para prevenir que se enfermen los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, principalmente.

2

No asista a lugares concurridos si tiene algún problema respiratorio.

3

Evitar saludos de manos y abrazos, utilicemos otras formas.



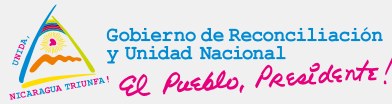
4

Cuando vaya a mercados, bancos, supermercados y otros lugares públicos, mantenga un distanciamiento de 1.5 metros o dos veces el largo de su brazo.

¡LA SALUD ESTÁ EN NUESTRAS MANOS!



Anexo 3. Recomendaciones en sitios públicos



MINISTERIO DE SALUD

Para proteger la salud de la población y de los trabajadores, seguir las siguientes recomendaciones en sitios públicos:



Restaurantes



Bares



Discotecas



Cines



Teatros



Ferias



Parques y Centros Recreativos

1

Lavarse las manos con agua y jabón o usar alcohol gel antes de entrar a cualquiera de estos locales.



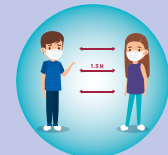
2

Se debe desinfectar las superficies que se tocan con frecuencia, puertas, mesas, sillas, barras, área de pago, cajas registradoras, baños, entre otros. Además asegurar facilidades para el lavado de manos con agua y jabón.



3

Debe mantenerse una sana distancia entre las personas y se recomienda el uso de mascarillas. Además, evitar el saludo de manos, puede utilizar otras formas.



4

Si tose o estornuda, debe cubrirse la nariz y boca con el ángulo interno del codo, y deben lavarse las manos con agua y jabón.



5

No asista a estos locales si presenta síntomas respiratorios, acuda a la unidad de salud para su atención.



¡Cuidémonos siempre,
cumplamos las medidas de protección
contra enfermedades respiratorias,
incluyendo la COVID-19!

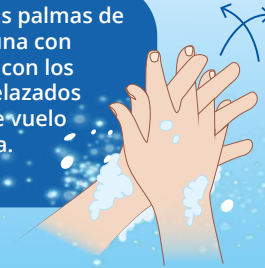


¡Lavarse las manos previene enfermedades!

Paso 1 Mojar las manos y frotarlas con jabón hasta que haga espuma.



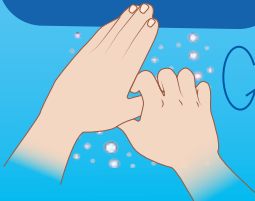
Paso 2 Frotemos las palmas de las manos una con otra, luego con los dedos entrelazados en forma de vuelo de mariposa.



Paso 3 Restreguemos la palma de una mano, encima de la otra.



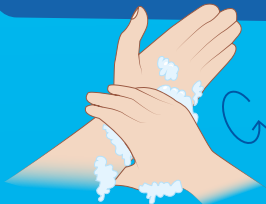
Paso 4 Frotemos el pulgar de las manos, con movimientos circulares.



Paso 5 Restreguemos con movimientos circulares la punta y uñas de los dedos de una mano, en la palma de la otra mano.



Paso 6 Frotemos las muñecas con movimientos circulares y enjuaguemos.



Paso 7 Finalmente, sequemos las manos con una toalla o trapo limpio.



La salud está en nuestras manos

